



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el quince de mayo de la presente anualidad, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **B/575/2022-C**, un oficio acompañado de anexos, signado por Brenda López Parra, Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit**, en el que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veintiocho de abril del año en curso.

Ahora bien, a fin de entrar al fondo del asunto, se procedió a analizar todas y cada una de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, por lo que, considerando la contestación al presente recurso de revisión y la inconformidad del recurrente, es importante destacar lo siguiente:

1.- El recurrente en su motivo de inconformidad se manifiesta porque el sujeto obligado dice que la información solicitada no existe.

2.- Con fecha quince de mayo de la presente anualidad, el sujeto obligado dio contestación al recurso de revisión y anexa el acta de "sesión extraordinaria del mes de noviembre de 2022 del Comité de Transparencia del Instituto de Justicia Laboral burocrática del Estado de Nayarit" en términos de los artículos 147, fracción II y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

De lo anterior se desprende, que el presente recurso de revisión queda sin materia toda vez que el motivo de inconformidad fue subsanado por el sujeto obligado, toda vez que se confirma la inexistencia de la información mediante acta de inexistencia, consecuentemente, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **se sobresee** el presente recurso por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, se dejan a salvo los derechos del recurrente, para que presente una nueva solicitud de información ante el sujeto obligado competente para conocer de ella, que en este caso corresponde al **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit**.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.

